



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 164-2024-MDY

Yura, 02 de diciembre del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 02 de diciembre del 2024, ha acordado;

VISTOS: El Expediente con Registro de Trámite Documentario N° 00016415-2024, presentado por la Señora Modesta Huamani Llacho, Informe N° 00088-2024-T.S., de la Trabajadora Social, Informe N° 00273-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00687-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Informe N° 00282-2024-MDY-GM-GSC, la Gerencia de Servicios a la Comunidad, Informe N° 00668-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00939-2024-GM-MDY, del Despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Texto Único de Servicio No Exclusivos -TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2022-MDY, establece en el procedimiento 2, ítem 2.2. Autorización para construcción de nicho y sobrenicho - Cementerio "El Ángel", el procedimiento y tarifa a realizarse por mencionado concepto, corresponde al monto de S/. 360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante Expediente con Registro de Trámite Documentario N° 00016415-2024, presentado por la Señora Modesta Huamani Llacho, quien solicita apoyo con la exoneración de pago total por el derecho de autorización para construcción de nicho en el cementerio de Yura "El Ángel", ello tras el fallecimiento de su madre, y siendo una persona con problemas de salud debido a que se encuentra recibiendo tratamiento de quimioterapia, y teniendo dos menores hijos a su cuidado, motivo por el cual solicita dicha exoneración;

Que, mediante Informe N° 00088-2024-T.S., la trabajadora social señala que es una familia nuclear con dinámica familiar aparentemente funcional, la solicitante con problemas de salud diagnóstico cáncer al cuello uterino desde el año pasado con quimioterapia por lo que ha dejado de trabajar, con problemas de salud mental con depresión por problemas de salud, lo que percibe su esposo, quien trabaja de forma esporádica, no les alcanza para satisfacer sus necesidades básicas, no disponiendo de recursos económicos para poder asumir el pago por derecho de construcción de nicho de su madre, por lo que sugiere considerar la exoneración del derecho de pago por construcción de nicho en el cementerio de Yura "El Ángel";

Que, mediante Informe N° 00273-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, la Sub Gerencia de Bienestar Social, remite el expediente, el mismo que cuenta con clasificación socioeconómica PÓBRE vigente, y teniendo en cuenta el informe emitido por la trabajadora social;

Que, mediante Informe N° 00687-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, señala que es de opinión favorable la exoneración total de pago por el derecho de autorización para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

construcción de nicho en el cementerio de Yura "El Ángel", por el monto de S/ 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), solicitado por la administrada Modesta Huamani Llacho;

Que, mediante Informe N° 00282-2024-MDY-GM-GSC, la Gerencia de Servicios a la Comunidad, es de opinión favorable y ratifica la opinión de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, a favor de la solicitud para la exoneración de pago de derecho de construcción de nicho en el cementerio "El Ángel", según el TUSNE vigente, por el monto de S/ 360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles), por lo que deriva el expediente a fin de que se emita opinión legal;

Que, mediante Informe N° 00668-2024-OGAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable al pedido presentado por administrada Modesta Huamani Llacho, respecto a la solicitud de exoneración por concepto del derecho de autorización para construcción de nicho en el cementerio de Yura "El Ángel", por el monto de S/ 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) a favor de la solicitante, en calidad de hija de quien en vida fue la Sra. Feliciano Llacho Pérez, que se ponga de consideración del Pleno del Concejo Municipal a efectos de que previo debate análisis y en caso de aprobarse se otorgue se apruebe la exoneración total del pago del derecho de autorización para construcción de nicho en el cementerio de Yura "El Ángel";

Que, mediante Proveído N° 00939-2024-GM-MDY, del Despacho de Gerencia Municipal, deriva el expediente a fin de que sea remitido para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 ya lo acordado por Mayoría en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de diciembre del 2024;

SE ACUERDA:

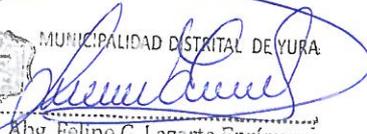
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Exoneración del Pago Total de Derechos presentada por la administrada Modesta Huamani Llacho, por concepto de "Autorización para construcción de nicho en el cementerio de Yura "El Ángel", establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, en el Cementerio El Ángel, por el monto de S/ 360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles), en atención a los considerandos antes expuestos.

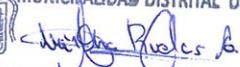
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente y de las acciones a realizarse respecto a la exoneración aprobada y la notificación del mismo a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y TIC, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Ing. Felipe G. Lazarte Enríquez
(e) Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Ruelas Castillo
Asesora Jurídica